


|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| <a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a><br><br>Gobierno de La Rioja | PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA             | P 04              |
|   |   | REVISION: 0       |
|   | <b>PROCEDIMIENTO DE<br/>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES</b> | FECHA: 28/11/2011 |
|   |   | Página 1 de 8     |

## PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

| Revisión | Modificaciones realizadas |
|----------|---------------------------|
| 0        | Revisión inicial          |
|          |                           |
|          |                           |
|          |                           |
|          |                           |
|          |                           |

|   |   |
|---|---|
| Elaborado por:<br>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la<br>Comunidad Autónoma de La Rioja | Revisado y Aprobado:<br>En el Comité de Seguridad y Salud |
| Fecha: 28/11/2011   | Fecha:28/11/2011  |

## INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO
- 6.- REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
- 7.- ANEXOS

### 1.-OBJETO

El objeto del presente documento, es establecer la metodología a utilizar por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en sus diferentes centros de trabajo.

La finalidad de las investigaciones de accidentes está encaminada en primer lugar a averiguar las causas que hayan podido ser origen de los accidentes y en segundo lugar, proponer aquellas medidas de prevención tendentes a eliminar la aparición de accidentes por las mismas causas.

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento a seguir en la tramitación de los partes de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales con baja médica, así como para las relaciones de accidentes sin baja médica relativos a los trabajadores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se realizará según lo establecido en la normativa correspondiente.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN


Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, llevar a cabo la investigación de los accidentes de trabajo o incidentes de todo personal al servicio de dicha Administración.

De acuerdo a lo establecido en el Art 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su punto 3, se establece que “Cuando **se haya producido un daño para la salud de los trabajadores** o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos”.

Por ello, con carácter general, se realizará esta investigación siempre que se produzca un daño para la salud de algún trabajador o, aunque no se haya producido, se considere que el incidente podría haber provocado consecuencias graves.

### 3.- NORMATIVA

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  <p>www.larioja.org</p> <p>Gobierno de La Rioja</p> | <p>PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</p>         | <p>P 04</p>              |
|  |  | <p>REVISION: 0</p>       |
|  | <p><b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES</b></p> | <p>FECHA: 28/11/2011</p> |
|  |  | <p>Página 3 de 8</p>     |

- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Guías y Notas Técnicas de prevención del INSHT

#### 4.- DEFINICIONES

**Accidente de Trabajo:** Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Tendrán consideración de accidentes de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del trabajo.
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las ordenes del empresario o espontáneamente, en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en la definición de enfermedad profesional, que contraiga un trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

**Actos Inseguros:** Son aquellos comportamientos arriesgados por parte de los trabajadores en la empresa que constituyen violaciones manifiestas de los procedimientos de trabajo seguros.

**Causas Básicas:** son debidas a factores personales o a factores en el puesto de trabajo.

**Causas Inmediatas:** son las causas más visibles del accidente (el solo hecho de que se produzcan, hace presuponer que se puede producir el accidente). Son debidas a actos inseguros o a condiciones peligrosas que son el por qué pasan las causas inmediatas.

**Condiciones Peligrosas:** son las provocadas por defectos en la infraestructura de los lugares, en las instalaciones o equipos, en las condiciones del puesto de trabajo o en los métodos de trabajo.

**Enfermedad Profesional:** Se entenderá como enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. (Aprobada la nueva lista de Enfermedades Profesionales y el nuevo procedimiento de declaración y registro, entrará en vigor desde el 1 de enero de 2007)

**Incidente de Trabajo:** Se entiende por incidente aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos. También se denominan “accidentes blancos”.

## **5.- DESARROLLO**

### **5.1. Notificación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Profesionales**

Como paso previo a la investigación, es preciso, que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tenga conocimiento de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e incidentes, los cuales serán notificados, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

### **5.2. Investigación de Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Profesionales**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, valorará la necesidad de investigar los diferentes accidentes de trabajo acaecidos, incidentes o enfermedades profesionales comunicados, atendiendo a las características y a la magnitud de los mismos.

Como norma general, se investigarán todos los accidentes de trabajo con baja, excluidos los accidentes in itinere, los de tráfico o los ocurridos fuera del lugar habitual de trabajo.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes pasos:


- a) A la vista de la información facilitada a través de la comunicación de los accidentes de trabajo, incidentes o enfermedades profesionales, enviados al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se realizará una primera selección de aquellos accidentes que se considere adecuado investigar y los que no.
- b) Se iniciará la investigación contactando con las personas que puedan aportar información sobre lo ocurrido, bien por parte del propio accidentado o por testigos, si los hubiera.
- c) Se entrevistarán con ellos, preferentemente de forma individual y en el lugar del accidente.
- d) La información a obtener hará referencia a:
  - El puesto de trabajo donde se ha producido.
  - Las tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo.
  - Descripción de la secuencia del accidente.
- e) Con la información obtenida se cumplimentará el informe técnico de investigación (Anexo 1) que incluirá un análisis:
  - Sobre las causas inmediatas y básicas que se hayan podido constatar o deducir.
  - Acciones correctoras para eliminar o minimizar el riesgo.

## **6.- REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

Una vez finalizado el informe correspondiente y determinadas las causas del accidente, se elaborará, si procede, un informe con las medidas correctoras propuestas.

Este informe, se remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el trabajador accidentado, para que se apliquen las medidas correctoras propuestas.

El informe de investigación y cuantos documentos puedan estar relacionados con él, serán archivados en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| <a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a><br><br>Gobierno<br>de La Rioja | PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA             | P 04              |
|  |   | REVISION: 0       |
|  | <b>PROCEDIMIENTO DE<br/>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES</b> | FECHA: 28/11/2011 |
|  |   | Página 5 de 8     |

La Rioja, en una carpeta prevista para estos documentos, en la que también se guardará relación de accidentados. Dicha información se confeccionará por orden cronológico.

## 7.- ANEXOS

Anexo 1 Informe de Investigación de Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Profesionales

Anexo 2 Informe de propuesta de medidas correctoras derivadas de la investigación de accidentes

Anexo 3 Planificación de las medidas correctoras derivadas de la investigación de accidentes

**Anexo 1 Informe de Investigación de Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Profesionales**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Centro de Trabajo:</b> |  |
| <b>Servicio:</b>          |  |
| <b>Puesto de trabajo:</b> |  |

**DATOS DE LA PERSONA QUE SUFRE EL DAÑO**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>Nombre:</b> |  |
|----------------|--|

**CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO / INCIDENTE / ENFERMEDAD PROFESIONAL**

**Lugar del accidente /incidente**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Ocurrido :</b>        | EN SU CENTRO HABITUAL / EN DESPLAZAMIENTO / IN ITINERE / OTRO |
| <b>Trabajo habitual:</b> | Si / No   |

**Identificación accidente / incidente**

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha del Accidente CON / SIN baja:</b> |  |
|--|--|

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Forma:</b>                     |  |
| <b>Agente material:</b>           |  |
| <b>Testigos (si los hubiera):</b> |  |

**Descripción del proceso de trabajo**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Descripción detallada de la secuencia del accidente / incidente / enfermedad profesional**

|  |
|--|
|  |
|--|

**CONSECUENCIAS Y RESULTADOS LESIVOS PARA LA PERSONA**

|  |  |
|--|--|
| <b>Clase de lesión / localización:</b> |  |
|--|--|


**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS**

|  |
|--|
|  |
|--|

**ACCIONES CORRECTORAS ADOPTADAS Y/O PROPUESTAS (en caso de generar informe ver anexo 3)**

|  |
|--|
|  |
|--|

|                                     |  |              |  |
|-------------------------------------|--|--------------|--|
| <b>Investigación realizada por:</b> |  | <b>Fecha</b> |  |
|-------------------------------------|--|--------------|--|

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| www.larioja.org<br><br>Gobierno<br>de La Rioja | PLAN DE PREVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA             | P 04              |
|   |   | REVISION: 0       |
|   | <b>PROCEDIMIENTO DE<br/>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES</b> | FECHA: 28/11/2011 |
|   |   | Página 7 de 8     |

## **Anexo 2 Informe de propuesta de medidas correctoras derivadas de la investigación de accidentes**

Fecha:     de     de 20

Asunto: Informe de propuesta de medidas correctoras relativo a la investigación del accidente sufrido por el trabajador   el día     de     de 20

Se giró visita el día     de     de 20 a las instalaciones de   de Logroño, sitas en C/   por el Técnico de Prevención   que se entrevista con el trabajador accidentado para realizar la investigación del accidente sufrido el día     de     de 20     .

Desde el Servicio de Prevención se recomienda

Se adjunta anexo de planificación de las medidas correctoras propuestas.

En Logroño, a     de     de 20

Ingeniero Técnico  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

**Anexo 3 Planificación de las medidas correctoras derivadas de la investigación de accidentes**

**PLANIFICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS**

| MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS | RESPONSABLE | PRESUPUESTO | FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN | FECHA DE REALIZACIÓN |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------------------------|----------------------|
|                                |             |             |                               |                      |
|                                |             |             |                               |                      |
|                                |             |             |                               |                      |

**NOTA: Deberá cumplimentar esta planificación de las medidas correctoras propuestas la Secretaría General Técnica y la deberá enviar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de La Rioja.**